



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Toledo, dos (02) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)**

**Referencia:** *Sucesión Intestada*  
**Radicado:** *548204089001-2020-00092-00*  
**Causante:** *SAÚL AGUILLÓN RINCÓN*  
**Interesados:** *ISRAEL AGUILLÓN RINCÓN, LUIS FRANCISCO AGUILLON RINCÓN, EXPEDITO AGUILLÓN RINCÓN, CARMEN CECILIA AGUILLON RINCÓN, MARIA MARLENI GARCIA BOLIVAR*

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a programar la fecha de la diligencia de inventario y avalúos cuyo trámite se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual.

A la audiencia deberán concurrir los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito, si es elaborado de común acuerdo, en el indicarán los valores que asignen a los bienes que conforma el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la misma, caso en el cual será aprobado; inventario que se debe presentar con antelación a cinco (05) días de la fecha de la audiencia.

Si se presentaren objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, se suspenderá la audiencia, ordenando la práctica de las pruebas que se soliciten y/o que de oficio se consideraren necesarias, ceñéndose al trámite señalado en el numeral 3 del artículo 501 de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** Señalar para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión intestada de SAUL AGUILLON RINCON, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, el día jueves treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 9:30 a.m., misma que se efectuará de manera virtual.

**SEGUNDO:** La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21363666>

**TERCERO:** Se cita a las partes a través de sus mandatarios judiciales para que concurren personalmente a la citada audiencia.

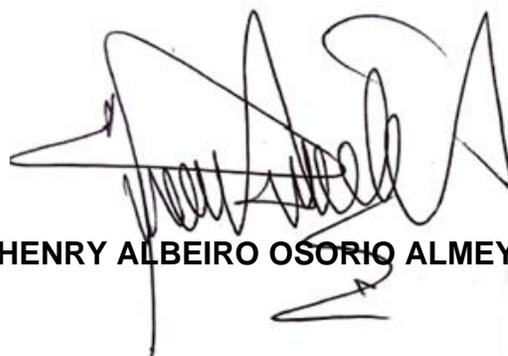
**CUARTO:** Los Interesados -gestores judiciales- deberán elaborar por escrito el inventario, donde deberán indicar los valores que asignen a los bienes y pasivos, y presentarlos con los anexos correspondientes, con una antelación no inferior a los cinco (5) días a la fecha señalada, para agilizar el trámite de la audiencia. Si lo elaboran de común acuerdo, será aprobado.

**QUINTO:** Advertir a los Interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, el juzgado lo designará de la lista de auxiliares de la justicia.

**SEXTO:** Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los cinco (5) días a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia respectiva.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Henry Albeiro Osorio Almeyda', written over a faint, illegible stamp or background.

**HENRY ALBEIRO OSORIO ALMEYDA**